

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE
VALENCIA**

Edifici PROP
Gregori Gea, 27
46009 VALÈNCIA

Valencia, a 14 de diciembre de 2009
Asunto: Plan Local de Quemaz


GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGUA, URBANISME I HABITATGE
SERVICIOS TERRITORIALES DE VALENCIA

Data 18 DES. 2009

EIXIDA 109661
HORA

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CAMPORROBLES**
Hernández Zazo, 2
46330 Camporrobles

De conformidad con lo establecido en la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana y el Reglamento de la citada Ley, de 9 de diciembre de 1993 de la Generalitat Valenciana, por los que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales, esta Dirección Territorial APRUEBA, en función de sus atribuciones, **LAS MODIFICACIONES DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS** del municipio de **CAMPORROBLES** a instancia de la Corporación Municipal de esta localidad según el proyecto presentado.

EL DIRECTOR TERRITORIAL


Vicente Collado Capilla


**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE
VALENCIA**

Edifici PROP
Gregori Gea, 27
46009 VALÈNCIA

A N E X O I

NORMAS A SEGUIR

1. En los días de poniente se suspenderán todos los trabajos de quemas, y si iniciados éstos, se produjera la aparición de poniente, la operación se suspenderá inmediatamente y se apagará el fuego.
2. No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran 2 horas sin que se observen brasas.
3. Previamente a la quema se deberá limpiar de brozas y matorral, una faja de anchura suficiente, y no inferior en ningún caso a los dos metros alrededor del lugar donde se quiere realizar la quema.
4. Las quemas sólo podrán realizarse en los horarios establecidos en el Plan Local de Quemadas.
5. La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.
6. Cuando la acumulación o almacenamiento sea de leña, residuos agrícolas o residuos forestales, la quema no podrá realizarse ni en los caminos forestales, ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos.
7. Todas las personas que adviertan la existencia o iniciación de un incendio forestal deberán dar cuenta del hecho, llamando al teléfono de Emergencias de la Generalitat, 012, o bien, por el medio más rápido posible, Ayuntamiento, Agentes medioambientales, policía local, policía autonómica, Guardia Civil o el agente de la autoridad más cercano.





Ayuntamiento de Camporrobles



Según instrucciones recibas por Sr. Agente Medioambiental de nuestra zona, y dado que en fecha 30 de octubre de 2009 se envió una copia del **“PLAN DE QUEMAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CAMPORROBLES”**, que fue aprobado por el Pleno del día 18 de septiembre de los corrientes, es por ello que, adjuntamos a la presente **cinco copias** de dicho Plan para su aprobación a la mayor brevedad.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Camporrobles a 04 de noviembre de 2009.



Fdo. Gerardo Gómez Ruiz



**SR. DIRECTOR TERRITORIAL DE LA CONSELLERIA DE MEDIO
AMBIENTE, AGUA Y URBANISMO.
C/. GREGORIO GEA, 27 – PROP
46.009-VALENCIA**



Ayuntamiento de Camporrobles

PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPORROBLES

1º.- INTRODUCCION

De conformidad con lo establecido en la **Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana** en su artículo 57, **Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana** en sus artículos 145, 146, 147, 148, 149, y 150 y **Orden de 30 de marzo de 1.994** de la Consellería de Medio Ambiente por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales en sus artículos 5, 6 y 7.

Se dictan las normas para que las Entidades Locales puedan, desde su competencia, elaborar Planes Locales de Quema, con la colaboración de los Consejos Agrarios Municipales.

Dichos Planes deben de recoger las peculiaridades de la Zona en cuanto a tipo de cultivo, geografía local, meteorología, y otras especiales del término municipal.

2º.- JUSTIFICACION

El Plan tiene el fin de evitar posibles incendios forestales, por tanto, se hace necesario establecer el mismo, como normativa reguladora fundamental en la gestión y uso del fuego en este término municipal, estando sujetos al presente Plan Local de Quemas todas aquellas personas que realicen fuego a una distancia inferior a 500m. de terreno forestal, entendiéndose éste como: (Art. 2 Ley Forestal).

Son montes o terrenos forestales todas las superficies cubiertas de especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, de origen natural o procedentes de siembra o plantación que cumplan o puedan cumplir funciones ecológicas, de protección, de producción, de paisaje o recreativas. Igualmente, se considerarán montes o terrenos forestales:

a) Los enclaves forestales en terrenos agrícolas.

En todo lo no previsto en este Plan se estará a lo dispuesto en las Normas de aplicación general reflejadas en la Ley y Reglamento Forestal.

3º.- INVENTARIO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES TRADICIONALES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO

Actividades que requieren uso de fuego:

Eliminación mediante quema de los restos de poda de los cultivos del término municipal (vid, olivos, almendros)

4º.- REGULACION Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO

4.1. Zonas:

Todo el Término Municipal.

4.2. Tiempo:

a) *Días de Quema* – Todos los días, de Lunes a Domingo

Excepciones – Según la *ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Consellería de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.*

b) *Horas de quema:*

Desde la salida del sol hasta 2 horas antes de su puesta.

c) *Periodos de quema:*

Las quemas se podrán realizar en el periodo comprendido entre el 1 de Octubre al 15 de Junio. Fuera de este periodo está terminantemente prohibida la realización de quemas en distancias inferiores a 500 m. de terreno forestal.

En los días declarados alerta 3 por riesgo de incendios forestales, quedará prohibida la realización de quemas agrícolas. Se podrá consultar el grado de alerta a través del Ayuntamiento o enviando un mensaje SMS con el texto –foc consulta- al número 7212.

5º.- VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS

El presente Plan Local de Quemadas tendrá una vigencia ilimitada, mientras no se solicite modificación, por alguna de las partes: Ayuntamiento de Camporrobles y Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

6º.- NORMAS A SEGUIR

1. **En los días de alerta 3 queda prohibido cualquier tipo de fuego, incluso la utilización de camping gas y paellers de áreas recreativas.**
2. **No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado, y transcurran dos horas sin que se observen brasas.**
3. **La quema se realizará en una zona desprovista de vegetación y alejada de cualquier árbol o arbusto al menos 10 m.**
4. La persona autorizada será en todo momento la responsable de cuantos daños pueda causar.



Ayuntamiento de Camporrobles

5. Se prohíbe, en todo caso, realizar quemas a una distancia inferior a 10m. de terreno forestal.

6. Todas las personas que adviertan la existencia o iniciación de un Incendio Forestal deberán dar cuenta del hecho, llamando al teléfono de emergencias de la Generalitat N° 112, o bien por el medio más rápido posible al Ayuntamiento, Agentes Medioambientales, Policía Local, Policía Autonómica, Guardia Civil o el Agente de la autoridad más cercano.

7º.- MEDIOS QUE SE APORTAN PARA LA CONSECUION DE LA ORGANIZACIÓN PROPUESTA

- a) Informar y difundir el Plan Local de Quemias.
- b) Edición de carteles informativos con el calendario y zonas de quema.
- c) Todos aquellos que el Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, considere oportunos.

Camporrobles 14 de septiembre de 2.009

EL ALCALDE,

Fdo.: Gerardo Gómez Ruiz



DILIGENCIA.- La extiendo yo, la Sra. Secretaria-Interventora, para hacer constar que la modificación al Plan Local de Quemias fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión del día dieciocho de septiembre de dos mil nueve, siendo el de más arriba su texto definitivo.

Camporrobles, a 15 de septiembre de 2009.

La Secretaria-Interventora,

Fdo. Mª Carmen Cotillo Chaves



